

TIGRE, 4 de noviembre de 2010.

VISTO:

El contrato de comodato y convenio de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración celebrado el 28 de octubre de 2010 con la empresa Way Maker S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a utilizar un predio para la instalación temporal de una planta pavimentadora con cargo de entrega de material asfáltico.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1054
031110

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2724

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto




INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO y CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por Sergio Tomás Massa, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 TIGRE, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominado EL COMODANTE, por una parte, y la empresa WAY MAKER S.A., representada en este acto por el Sr. STURMA ALEJANDRO NORBERTO, DNI 22.837.231, en su carácter de apoderado de la firma indicada, con domicilio en Vicente Lopez 185, Martínez, Partido de San Isidro, en adelante denominada EL COMODATARIO, por la otra parte, se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El COMODANTE otorga en comodato al COMODATARIO, y este acepta de conformidad, una porción del inmueble ubicado en la Avda. Constituyentes, Gral. Pacheco, Pcia. de Buenos Aires; conforme se describe a la misma en el plano adjunto al presente como ANEXO I con nomenclatura catastral C: III; M: 162c, matrícula 59922, con una superficie de 95655,67 m2 según constancias del expte 4112-29552-2010. Se deja constancia que este espacio se encuentra en el estado que surge de la vista satelital agregada a fs. 13 del mismo expte, lo que es conocido y aceptado por EL COMODATARIO, por haber inspeccionado el lugar antes de este acto. Este contrato se firma conforme contrato de comodato original suscripto entre el Municipio de Tigre y el Sr. Brozzoni Elio, cuyo contenido y forma el comodatario declara conocer.

SEGUNDA: DESTINO. El inmueble cedido en comodato será utilizado por el COMODATARIO exclusivamente con destino a instalación temporal de una planta pavimentadora del COMODATARIO, a cuyos efectos la Secretaria de Control Urbano y Gestión Ambiental procederá a tramitar la habilitación que correspondiere. En concordancia con lo antes expuesto el COMODATARIO declara que conforme lo dispuesto por el art. 2268 del Código Civil solo podrá utilizar el inmueble dado en comodato para dicho fin, pudiendo el



Sergio Massa
Intendente Municipal

COMODANTE dado el caso de comprobarse un uso diferente al estipulado en la presente cláusula exigir la inmediata restitución de la cosa prestada.

TERCERA: La empresa WAY MAKER S.A. se obliga con el Municipio de Tigre a entregar 100 (cien) toneladas de material asfáltico producido en el inmueble objeto de comodato, en un cronograma que será pautado con la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, en un plazo máximo de un año contado a partir de la firma del presente convenio.

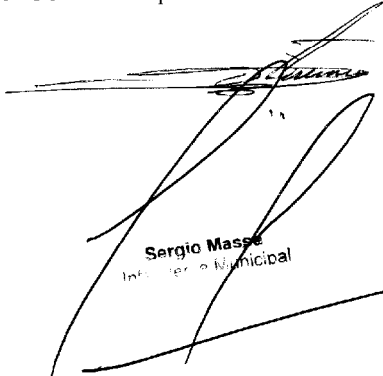
CUARTA: El COMODATARIO se obliga a cumplir y hacer cumplir tanto el presente contrato, y mantendrá totalmente indemne al COMODANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial en relación a la explotación que se desarrolle en el inmueble objeto de comodato.

QUINTA: PLAZOS. El presente contrato tendrá una duración de 12 (doce) meses. Se hace constar que el COMODANTE PRINCIPAL (Elio Brozzoni) se encuentra facultado exigir su restitución para el caso de venta del inmueble objeto de comodato antes del plazo previamente pactado, alcanzando para ello comunicar tal decisión al COMODATARIO, de manera fehaciente y con 60 días de anticipación, y sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del COMODATARIO. En todo supuesto el COMODATARIO deberá reintegrarle al COMODANTE el inmueble objeto de este contrato, libre de ocupantes, siendo responsable si así no lo hiciera de los daños y perjuicios que su accionar ocasionaren al COMODANTE.

SEXTA.- MEJORAS: El COMODATARIO queda autorizado para realizar mejoras en el predio objeto de comodato, dado que el inmueble se encuentra baldío.

SEPTIMA.- GASTOS: Las partes acuerdan que serán a cargo del COMODATARIO todos los gastos de gas, luz, aguas, si correspondiere; impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble dado en comodato durante todo el tiempo que dure el mismo. Las partes acuerdan que en caso de acreditarse que el COMODATARIO no hubiese abonado todos y/o cualesquiera de los gastos reseñados en la presente cláusula, dicho accionar faculta al COMODANTE a rescindir el presente contrato, debiendo el COMODATARIO restituir el inmueble al COMODANTE en forma inmediata.

OCTAVA.- REGLAS DE CESION: El COMODATARIO reconoce el derecho de COMODANTE a ceder en todo momento los derechos derivados de este contrato. Asimismo, el COMODATARIO reconoce asimismo, con excepción del permiso otorgado a la empresa referida en la cláusula SEGUNDA del presente



Sergio Masse
Intendente Municipal

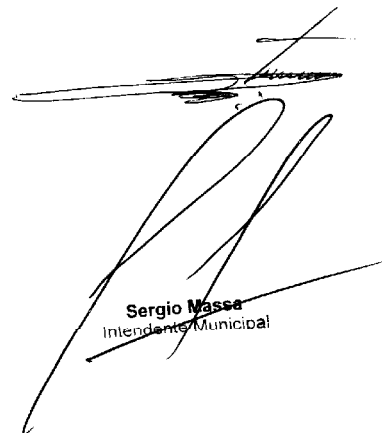
contrato, la expresa prohibición de cesión de sus derechos conforme el presente contrato, siendo en tal supuesto responsable de los daños y perjuicios que dicho accionar le causare a COMODANTE, y siendo la cesión causal de inmediata rescisión del presente contrato, debiendo el COMODATARIO restituir el inmueble al COMODANTE en forma inmediata.

NOVENA.- RESCISION POR INCUMPLIMIENTOS:

El COMODANTE podrá rescindir este contrato en el caso de que el Comodatario incumpliera cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas bajo el presente, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuera remediado en un plazo de 10 (diez) días calendarios siguientes a contar desde que COMODANTE notifique al COMODATARIO de su estado de incumplimiento. El COMODATARIO renuncia expresamente bajo el presente contrato, a cualquier derecho a reclamar el cobro de cualquier y toda suma de dinero al COMODANTE, si este contrato es terminado bajo cualquier circunstancia mediante la aplicación de cualquier cláusula de rescisión.

DECIMA.- DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios en los mencionados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente y aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Juzgado Contencioso Administrativo, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los 28 días del mes de octubre de 2010.-



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.